Decreto en Razon de Nombrar Cobrador Para la Alcavala Cons.ᵒ

En la Villa de Ciria en seys Sales
Capitulares en Beinte y tres de febrero de Mill setez.ᵒˢ y Bein
ty Cinco los Señores D.ⁿ Ramon feliz de Benavid.ᵉˢ y Maldonado
de Cavallero del horden de Santiago Gentil hombre de la Boca
de Su Mag.ᵈ Gover.ᵒʳ y Justicia Mayor de esta dha Villa y su par
tido D.ⁿ fern.ᵈᵒ de Marin Perez Pinero Alferez Mayor y D.ⁿ Ant.ᵒ
Buitrago y Argote Regidores Perpetuos de esta Villa Consejo
Justicia y Regim.ᵗᵒ della Por defecto de no aver mas Regido
res Por fallecim.ᵗᵒ estando Juntos en su ayuntam.ᵗᵒ Como lo tie
nen de Costumbre Para tratar y Conferir las Cosas tocantes
y Pertenecientes Al servi.ᵒ de Dios nro Señor Bien y utili
dad de esta Republica y Con asistencia de D.ⁿ Joseph Marin
Blazquez de Padilla Procurador Sindico General della
Acordaron lo sig.ᵗᵉ

Que por quanto esta aora no esta Nombrada Persona en Cuio
Poder entre lo Procedido del Repartim.ᵗᵒ de la real desde pr.ᵒ
de Junio del año Pasado de Mill setez.ᵒˢ y Beinte y quatro
Asta oy, temiendose de que Bendra despues de segun su ausen
cia a los Vecinos de esta Villa y Para que se execute en ter
minos aquerenos apreciados en todo este tiempo Por la suma
Pobreza en que se allan dhos Vecinos Por la esterilidad y falta
de Cosechas Por tanto dhos Señores de una Conformidad
Nombraron Por Cobrador y depositario en Cuio Poder en
tre lo Procedido de dha acopio de la real poner obligaz.ⁿ de esta de
Su Cobranza a Miguel Ruiz de la Salina v.ᵒ della a quien se le
Notifique Para su aceptaz.ⁿ y se le entregue traslado de dho
Repartim.ᵗᵒ Para su Cobranza. Y Para que Conste se hizo este
Acuerdo en el que Ayuntam.ᵗᵒ y lo firmaron

Ramon feliz de Benavid.ᵉˢ y Maldonado — D.ⁿ fer.ᵈᵒ Marin Perez Pinero — D.ⁿ Antonio Buitrago y Argote
Joseph Marin Padilla

Ante mi
Juan Lanoca Marin